

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Eres. Alcaldes y Secretarios realcen los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del fisco matutino, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas: lo de interés particular previene el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los artículos á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abstrarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Febrero de 1912)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### ELECCIONES

RELACION de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el corriente año de 1912:

**Armunia.**—La Escuela de niños del pueblo de Armunia.

**Cubillos.**—El local de la Casa-Escuela de niños de Cubillos.

**Palacios del Sil.**—Distrito 1.º. Sección única: la Escuela de niñas de Palacios del Sil.

Distrito 2.º. Sección única: la Escuela mixta de Volseco.

**Rioseco de Tapia.**—La nueva casa de la Escuela pública de este pueblo.

**Vallecillo.**—El local de Escuela de este pueblo de Vallecillo.

**Vega de Espinareda.**—El local de la planta baja de la Casa-Escuela de niños de esta villa, sita en la calle de la Pailosa.

León 8 de Febrero de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

#### VEDADO DE CAZA

D. Carlos Besga Prieto, arrendatario de la dehesa denominada de Mestajas, sita en el término de Valcabado. Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo, ha solicitado de este Gobierno sea declarado vedado de caza dicha finca.

Y habiéndose cumplido cuanto se dispone en el art. 10 del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, y de conformidad con el mismo, he acordado declarar «vedado de caza,» la referida finca.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León 8 de Febrero de 1912.

El Gobernador,  
José Corral y Larre.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las dificultades que para el pago del primer plazo de la cuota que señala el capítulo XX de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 19 de Enero del corriente año, para reducción del servicio en filas, han hallado algunos cabezas de familia de mozos del presente alistamiento, por causa de los recientes temporales, y asimismo, atendiendo á las peticiones hechas en los Cuerpos Colegiados;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha dignado disponer que los mozos que deseen acogerse á los beneficios que concede el expresado capítulo XX, se comprometan en las Cajas de Récata de la demarcación respectiva, antes del acto del sorteo, á efectuar el pago del primer plazo de la cuota hasta el 31 de Mayo próximo, perdiendo el derecho á los beneficios los que no lo hubieran realizado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 8 de Febrero de 1912.—Luz.

Señor ...  
(Gaceta del día 9 de Febrero de 1912.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### SUBSECRETARÍA Sección de política

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. Antonio Fernández y otros, vecinos del pueblo de Balboa, contra el fallo de la Comisión provincial, que declaró nula la proclamación de Concejales verificada por la Junta municipal del Censo el día 5 de Noviembre último:

Resultando que reunida el día expresado la Junta municipal del Censo de Balboa, acordó proclamar Concejales electos á siete electores, siendo en definitiva proclamados D. Antonio Fernández González, D. Baltasar González Mouriz, don Antonio Cerezalet González y don Juan Mouriz Mouriz, en virtud de lo dispuesto en el art. 29 de la ley, por no haber mayor número de candidatos proclamados que de elegibles, haciéndose constar en el acta no haberse producido protestas ni reclamaciones, y que se presentó además otra propuesta colectiva que por no reunir los requisitos que previene el art. 26 de la ley, fué desestimada, con devolución al presentarla:

Resultando que D. Gumersindo Cerezalet Crespo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balboa, presentó con fecha 24 de Noviembre último un escrito ante esa Comisión provincial, reclamando contra la proclamación de Concejales anteriormente expresada, manifestando que reunida la Junta el día referido, se hizo la proclamación de candidatos á favor de siete electores, y después de firmada el acta se suspendió la sesión, con la protesta de algunos Vocales de la Junta; que por la tarde se reunieron en la Casa Consistorial el Presidente de la Jun-

ta y algunos de los candidatos proclamados, y requerido aquél para que entregase á los interesados la documentación correspondiente, se negó, manifestando que se hallaba ausente el Secretario, negándose también á levantar acta de lo sucedido; que pasados algunos días se enteró de que se había hecho la proclamación de Concejales con arreglo al art. 29 á favor de cuatro amigos del Presidente y del Secretario de la Junta:

Resultando que para justificar sus afirmaciones acompañó también el Sr. Cerezalet un acta levantada por dos individuos de la Junta y cuatro candidatos, haciendo constar que fueron proclamados ocho; que se suspendió la sesión y que el Presidente se negó á extender los documentos prevenidos en el art. 26 de la ley, constituyendo, para el reclamante, una infracción del artículo mencionado y de la Real orden de 26 de Abril de 1909, y determinándose una responsabilidad penal marcada en el capítulo I del título 8.º de la repetida ley, así como se ha cometido el delito de falsedad que previene el art. 314 del Código penal:

Resultando que esa Comisión provincial por acuerdo de 29 de Diciembre último declaró nula y sin ningún valor la proclamación hecha, fundándose en que no iba unida al expediente la certificación de los que fueron Concejales en un período de 20 años atrás, según previene la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, dando lugar á que la Junta desechase protestas de candidatos, por no haber justificado los proponentes su derecho, infringiendo con ello además el art. 29 de la ley, que no puede tener aplicación más que cuando no soliciten la proclamación de candidatos más que un número igual que el de Concejales á elegir, pero no cuando con derecho para ello lo solicitasen en mayor número, y la Junta rechaza caprichosamente las propuestas, como en el presente caso, que se comprueba por manifestación de dos individuos de la Junta misma:

Resultando que contra el acuerdo

anteriormente expresado D. Antonio Fernández, D. Baltasar González Mouriz, D. Antonio Correas González y D. Juan Mouriz Mouriz, recurrieron en alzada ante este Ministerio, manifestando en su escrito de 15 de Enero último que las elecciones se verificaron sin protesta alguna, estimando, por tanto, que la declaración de nulidad de las mismas no se ajusta á la ley.

Considerando que del acta original de proclamación aparece comprobado que la Junta desechó una propuesta colectiva, por no reunir los requisitos exigidos por el art. 26 de la ley Electoral, proclamando á cuatro candidatos, que por resultar iguales el número al de vacantes, declaró electos, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley Electoral citada, y estando esto demostrado, no es posible, procediendo legalmente, declarar válida dicha proclamación, porque el precepto del referido art. 29 sólo puede tener lugar cuando coincidiendo el número de vacantes á elegir al de propuestas, no existe indicio de que el cuerpo electoral manifiesta su deseo de acudir á la elección, pero de ningún modo cuando se comprueba, como en el presente caso ocurre, que fué mayor el número de propuestas presentadas que el de vacantes, y que á la Junta constaba el propósito deliberado de los electores de acudir á la lucha electoral.

Considerando que al expediente no se une la certificación de ex-Concejales en el periodo de 20 años, exigida por la Real orden de 24 de Noviembre de 1909, documento indispensable para que la Junta pueda conocer el verdadero carácter de los proponentes, y que por no haberlo tenido presente dió lugar á que se desechase la propuesta colectiva á que se refiere el acta:

Considerando que, á mayor abundamiento, dos Vocales de la Junta, con cuatro candidatos, afirman en acta que se acompaña al expediente, que fueron proclamados ocho candidatos; que se suspendió la sesión, y que el Presidente se negó á extender los documentos prevenidos en el art. 26 de la ley, hechos que vienen á corroborar que la Junta no se ajustó á las prevenciones legales en el acta de la proclamación de candidatos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido bien desestimar el recurso, y confirmando el acuerdo recurrido de esa Comisión provincial, declarar nula la proclamación de Concejales hecha por la Junta municipal del Censo de Balboa el día 5 de Noviembre último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1912.—A. Barroso. Sr. Gobernador civil de León.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Policarpo Alvarez y D. Isidro Díaz, contra acuerdo de esa Comisión provincial fecha 27 de Diciembre último, declarando válida la proclamación de Concejales hecha en 5 de Noviembre último por la Junta municipal del Censo:

Resultando que del examen del

acta resulta que la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia de los Vocales que la constituyen, se reunieron en sesión en la casa de la propiedad de D. José Alvarez López, sita en la calle del Soto, local designado por el Ayuntamiento para celebrar sus sesiones y cuantos asuntos se relacionen de su competencia:

Resultando que dadas las ocho de la mañana, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión, haciendo constar que desde dicha hora hasta las cuatro de la tarde, se admitían todas las solicitudes y propuestas para la proclamación de candidatos:

Resultando que dada la hora de las cuatro de la tarde se dió por terminado el acto y cerrada la admisión de propuestas, resultó que el número de propuestas era igual al de vacantes de Concejales que correspondía elegir, se declaró definitivamente elegidos con arreglo al art. 29 de la vigente ley Electoral:

Resultando que contra dicha proclamación recurre ante esa Comisión provincial D. Manuel Rodríguez Fernández, manifestando que el día 5 de Noviembre se reunieron en sesión varios individuos, bajo la presidencia de D. Luis Díaz Alvarez, é hicieron la proclamación de Concejales con arreglo al art. 29 de la ley, y manifiesta que la Junta dejó de funcionar desde que en 1910 se constituyó otra, que es la que funciona, llevó á efecto también la proclamación de Concejales con arreglo al art. 23, y que deba declararse la nulidad de la primera, pasando el tanto de culpa á los Tribunales:

Resultando que en el expediente sólo aparece el acta de la sesión de proclamación hecha en una casa particular bajo la presidencia de don Francisco Alvarez y con asistencia de varios Vocales y del Secretario del Juzgado municipal, que actuó como Secretario de la Junta:

Resultando que al expediente se acompaña certificación de un acuerdo del Ayuntamiento, de fecha 15 de Octubre, en virtud del cual se celebran las sesiones y todos los actos del Ayuntamiento en la casa propiedad de D. José Alvarez, en la calle de Soto, mientras se hacen las obras de reparación en dicha Casa Consistorial:

Resultando que del acta de la sesión celebrada en 5 de Noviembre último, presidida por D. Francisco Alvarez Alvarez, aparece efectuada la proclamación de candidatos y designación de electos sin protesta ni reclamación de ninguna especie, por lo que esa Comisión provincial acordó declarar la validez de la proclamación de Concejales hecha por la referida Junta municipal del Censo del pueblo de Valle de Fimolledo:

Resultando que contra el fallo de esa Comisión provincial recurre ante este Ministerio D. Policarpo Alvarez y D. Isidro Díaz, en súplica de que se revoque aquél y se declare válida la proclamación de Concejales hecha con igual fecha por la Junta presidida por D. Luis Díaz Alvarez, y si á ello no hubiese lugar, anular todo y acordar se convoque á nueva elección:

Resultando que el recurrente dice en su recurso que el día 5 de Noviembre último, á las ocho de la mañana, se congregaron en Junta, y que estuvieron hasta las once la misma á

la puerta del Ayuntamiento, sin que apareciera ni el Alcalde ni funcionario alguno que abriera la puerta, por lo que se congregaron en casa de D. Antonio Alvarez; á la vez hace constar que el día 5 del repetido Noviembre el Alcalde y Secretario se hallaban en el pueblo de San Pedro de Oteros; que tampoco fueron notificados los interesados del fallo de esa Comisión provincial; por todo lo cual solicita sea revocado el fallo de esta Comisión provincial objeto de este recurso:

Considerando que el recurso presentado por D. Manuel Rodríguez, ante esa Comisión provincial, lo fué sin sujetarse á las prescripciones terminantes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891:

Considerando que la protesta de dicho elector no se hizo ante la Junta municipal del Censo en el momento debido y oportuno, y por tanto no puede admitirse:

Considerando que por la documentación que se acompaña al expediente, se justifica que la reclamación carece de todo fundamento legal, y que el acuerdo de esa Comisión provincial ha respondido á las resultancias del expediente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien desestimar el recurso, confirmando en su vista el acuerdo apelado de esa Comisión provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1912.—A. Barroso.

Sr. Gobernador civil de León.

## MINAS

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO  
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Estanislao Gutiérrez, en representación de D. Senén Arias, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 25 del mes de Enero, á las once y veinte, una solicitud de registro pidiendo 41 pertenencias para la mina de hulla llamada *Leonardo 2.ª*, sita en término de La Espina, Ayuntamiento de Igüena. Hace la designación de las citadas 41 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. de la mina «Leonardo» (expediente núm. 825), y en dirección de la línea S. del mismo, hacia el O., se medirán 500 metros, y se colocará la 1.ª estancia; de ésta al S. 200 metros, la 2.ª; de ésta al E. 1.000 metros, la 3.ª; de ésta al N. 100 metros, la 4.ª; de ésta al E. 1.400 metros, la 5.ª; de ésta al N. 100 metros, la 6.ª; de ésta al E. 600 metros, la 7.ª; de ésta al N. 100 metros, la 8.ª; de ésta al O. 700 metros, la 9.ª; de ésta al S. 100 metros, la 10.ª, y de ésta con 2.000 metros al O. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.051 León 1.º de Febrero de 1912.—J. Revilla.

## OFICINAS DE HACIENDA

### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

#### Circular

Inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 7 del actual, una circular de la Administración de Propiedades é Impuestos, llamando la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios respecto á la recaudación del primer trimestre de consumos del actual año; y siendo apremiantes las órdenes que tengo del Excelentísimo Sr. Ministro para que se haga la recaudación dentro del plazo reglamentario, y se ingrese la parte correspondiente al Tesoro, según está dispuesto en el vigente Reglamento del Impuesto de Consumos, no puedo menos de dirigirme á dichos señores para que por los medios que estén á su alcance, traten de dar el mayor impulso á la recaudación, y ordenen se ingrese en el presente mes lo correspondiente á referido trimestre.

León 8 de Febrero de 1912.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

### Sección facultativa de Montes = 7.ª REGIÓN =

#### CIRCULAR

A los efectos prevenidos en el artículo 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, Real decreto de 13 de Septiembre de 1881 y art. 52 de las Instrucciones para el régimen de la Sección facultativa de Montes, de 19 de Septiembre de 1909, los Ayuntamientos dueños de montes que no revisten carácter de interés general, y que como tales dependen del Ministerio de Hacienda, deberán remitir á esta Región, dentro del mes actual, relaciones detalladas de los aprovechamientos que necesiten utilizar durante el próximo año forestal de 1912-1913.

Esta Jefatura espera del celo y actividad de los Sres. Alcaldes, que las relaciones de referencia se formulen y remitan dentro del plazo enarcao, y sean fiel reflejo de las necesidades de los pueblos, para armonizar en lo posible sus intereses con los de los montes.

León á 7 de Febrero de 1912.—El Ingeniero Jefe de la Región, Teodosio José Torres.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Morales.

## DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1911 á 1912, aprobado por Real orden de 22 de Agosto de 1911

## SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública, por un período de cinco años, los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 27 de Septiembre de 1911.

1 Número del monte	2 Ayuntamientos	3 Denominación de los pastaderos	4 Perteneancia	5 Número y clase de ganados			8 Tasación Pesetas	9 Fecha y hora de la celebración de las subastas			12 Indemnizaciones que han que cumplir como máximo en el 1 por 100 del importe de las subastas. Pesetas Cte.
				6 Lanar	7 Cabrío	7 Cabrío		10 Mes	10 Día	11 Hora	

## PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES

129	Cabrillanes	Barbeta	Meroy y otro	1.550	10	10	1.147	Marzo	3	9	12 50
151	Idem	Puñín	Lago	610	»	»	457	Idem	5	9 1/2	59 98
153	Idem	Carcedo	Piedrafitá	900	»	10	695	Idem	5	10	22 48
155	Idem	Corralina y La Fonfria	La Riera	900	20	5	715	Idem	5	10 1/2	27 49
139	Idem	La Mora	Quintanilla	300	10	6	252	Idem	5	11	12 42
140	Idem	El Pando	Idem	280	10	6	237	Idem	5	11 1/2	35 75
145	Idem	Prado	Vega y Meroy	1.530	10	10	1.032	Idem	5	12	34 89
144	Idem	Urbia	La Cuesta y sus barrios	630	16	6	486	Idem	5	12 1/2	50
144	Idem	Vegarredonda	Idem	350	8	4	290	Idem	5	13	19 99
144	Idem	Rebezo	Idem	630	16	7	498	Idem	5	13 1/2	29 99
144	Idem	Rañadón	Idem	400	8	4	320	Idem	5	14	22 50
141	Idem	Lagilezo	Idem	700	16	7	535	Idem	5	14 1/2	34 75
144	Idem	Cebollado	Idem	630	10	7	516	Idem	5	15	31 79
144	Idem	Abesedo	Idem	228	4	4	185	Idem	5	15 1/2	12
144	Idem	Vailina Luenga	Idem	230	6	7	227	Idem	5	16	14 38
144	Idem	Sobrepeña	Idem	600	16	5	484	Idem	5	16 1/2	29 98
145	Idem	Vegavieja y otros	Torre de Babia	2.450	10	5	1.847	Idem	5	17	56 75
146	Idem	Vainmayor y otros	Peñalba	1.750	30	10	1.377	Idem	5	17 1/2	61 50
155	Lancara	Las Agujas y otro	Robledo	810	20	2	641	Idem	5	9	59 27
157	Idem	La Peña	Sena	220	6	6	178	Idem	5	9 1/2	12 52
162	Idem	Carrio de Abajo y otros	Caldas	1.550	40	4	1.258	Idem	5	10	62 99
164	Idem	Las Colladas	Rabanal	200	10	6	173	Idem	5	10 1/2	12 52
165	Idem	San Lorenzo	Lagüelles	560	10	2	289	Idem	5	11	21 98
167	Idem	La Muesa	Abelgas	380	4	2	280	Idem	5	11 1/2	22
167	Idem	Peñaforada	Idem	244	2	2	188	Idem	5	12	14 42
167	Idem	Filera	Idem	630	6	2	485	Idem	5	12 1/2	35 74
167	Idem	Foyo del Agua	Idem	620	6	3	480	Idem	5	13	33 74
167	Idem	Callejo	Idem	800	10	4	625	Idem	5	13 1/2	39 98
167	Idem	La Solana	Idem	550	6	2	410	Idem	5	14	50 02
167	Idem	Peñouta	Idem	550	6	2	425	Idem	5	14 1/2	30 02
167	Idem	Las Forcadás	Idem	550	6	2	425	Idem	5	15	30 02
167	Idem	La Muela	Idem	296	2	2	229	Idem	5	15 1/2	16 98
167	Idem	Los Pozos	Idem	200	2	2	157	Idem	5	16	50
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	450	10	7	366	Idem	5	11	22 01
175	Idem	La Peña	Montrondo	720	20	9	588	Idem	5	11 1/2	35 76
181	Idem	Bocibar	Los Bayos	120	6	3	105	Idem	5	12	6 25
190	Palacios del Sil	Torrefacio	Salientes y otros	550	10	6	279	Idem	5	11	17 48
211	Riello	Formigones y otros	Salce	1.550	16	8	1.052	Idem	5	11	54 98
220	San Emiliano	Lugos y Corcos	Riolago	780	20	8	651	Idem	10	9	34 25
226	Idem	Soiáno y otros	La Majita	2.250	26	10	1.746	Idem	10	9 1/2	65 98
252	Idem	La Becerrera	Torrebarrio	840	4	2	640	Idem	10	10	35 99
252	Idem	La Piorna	Idem	530	4	2	450	Idem	10	10 1/2	26 50
252	Idem	El Arco	Idem	800	4	2	655	Idem	10	11	32 48
252	Idem	Solapeña	Idem	550	4	2	257	Idem	10	11 1/2	17 48
252	Idem	Rincón	Idem	240	2	2	187	Idem	10	12	12 50
252	Idem	Viardón	Idem	192	2	2	151	Idem	10	12 1/2	25 01
255	Idem	Triana	Genestosa	450	10	5	362	Idem	10	15	22

## PARTIDO JUDICIAL DE RIÑO

418	Acebedo	Cuesta Rasa y otros	Acevedo	1.470	40	20	1.202	Marzo	5	10	70
419	Idem	La Horcada y otro	La Uña	360	»	»	270	Idem	5	10 1/2	41 50
421	Idem	Baluosa y otros	Liegos	1.100	40	20	925	Idem	5	11	55 72
423	Boca de Huérgano	Naranco y Piedrasoba	Llanaves	297	5	2	235	Idem	5	10	33 02
428	Idem	Hospiños y Dehesa	Idem	500	10	7	404	Idem	5	10 1/2	32 52
452	Idem	Vallines y otros	Portilla	600	10	8	481	Idem	5	11	20 01
455	Idem	Las Calares y otros	Barniedo y otros	1.440	20	25	1.145	Idem	5	11 1/2	82 20
449	Burón	Pedroya	Lario	460	10	6	372	Idem	5	11	27 48
479	Lillo	Pandote	Camposolillo	560	8	5	292	Idem	5	11	20 08
482	Idem	Susarón	Lillo	500	»	»	375	Idem	5	11 1/2	50
484	Idem	Valdesolle	Solle	1.800	24	11	1.408	Idem	5	12	38 51
487 y 488	Maraña	Vocivacas	Maraña	810	16	11	676	Idem	5	10	43 51

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
487 y 488	Maraña.....	Boccardiel.....	Maraña.....	840	16	11	676	Marzo...	3	10	112	43 51
Idem	Idem.....	Las Quintas.....	Idem.....	560	16	10	464	Idem....	3	11		56
Idem	Idem.....	Mampodre.....	Idem.....	1.000	16	12	798	Idem....	3	11	112	43 61
Idem	Idem.....	Peñasrubias.....	Idem.....	850	16	11	657	Idem....	3	12		43 08
493	Posada de Valdeón	Freñana y otro.....	Posada y otros.....	2.080	48	28	1.688	Idem....	3	10		74 06
495	Idem.....	Valcabado.....	Idem.....	500	6	5	394	Idem....	3	10	112	50 01
495	Idem.....	Salinas.....	Idem.....	570	6	5	446	Idem....	3	11		37 51
515	Reyero.....	Valdeguisenda.....	Reyero.....	680	16	10	554	Idem....	3	11		37 49
518	Idem.....	Los Rilveros.....	Viego.....	550	16	8	452	Idem....	3	11	112	50
519	Idem.....	Remolina.....	Pallide.....	700	16	10	569	Idem....	3	12		37 49
525	Riaño.....	Peñallampa.....	Horcadadas.....	550	14	8	449	Idem....	10	9		29 98
527	Idem.....	La Solana.....	Anciles.....	550	16	8	452	Idem....	10	9	112	26 48
527	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	530	10	8	428	Idem....	10	10		27 49
527	Idem.....	La Collada.....	Idem.....	550	8	8	425	Idem....	10	10	112	25 52
527	Idem.....	Lierenes.....	Idem.....	330	18	8	440	Idem....	10	11		27 02
527	Idem.....	Redornos de Arriba.....	Idem.....	290	8	4	237	Idem....	10	11	112	25 48
527	Idem.....	Idem de Abajo.....	Idem.....	300	8	4	245	Idem....	10	12		25 50
535	Salamón.....	Astas.....	Huelde.....	300	8	5	247	Idem....	3	11		17 98
541	Idem.....	La Vega.....	Valbuena.....	300	8	5	244	Idem....	3	11	112	17 98
564	Vegamián.....	Horcadilla.....	Vegamián.....	360	8	5	292	Idem....	10	11		22 48
571	Crémenes.....	Tejedo.....	Argovejo.....	360	8	5	292	Idem....	3	11		22 48

PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA

626	Boñar.....	Fuentefarmacio.....	Ovillo.....	252	6	6	210	Marzo...	3	11		12 50
638	Cármenes.....	Murias y otros.....	Canseco.....	600		10	470	Idem....	3	11		32 98
642	Idem.....	Bucleña.....	Piedrafita.....	500	20	6	267	Idem....	3	11	112	17 98
690	La Pola de Gordón	Santa Cruz y sus Valles.....	Cabornera y otros.....	100	20	10	125	Idem....	3	11		20 20

León 26 de Enero de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza

Juez Suplente de Santa Elena de Jamuz, D. Felipe Peñín Cuesta.

En el partido de Valencia de Don Juan

Fiscal Suplente de Villamañán, D. Bernardo Vivas Merino.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 31 de Enero de 1912.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de Sahagún

D. Valentín Vallejo Iglesias, aspirante á Fiscal de Villazanzo.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 5.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 31 de Enero de 1912.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Sahagún

Fiscal Suplente de Villazanzo.

En el partido de Valencia de Don Juan

Fiscal de Matadón de los Oteros.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLE-

TÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se les dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Enero de 1912.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

EDICTO

Don Liborio Hierro Hierro, Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Habiéndose destruido é inutilizado parte de los libros y documentos del Registro de la propiedad de Saldaña, á consecuencia del incendio ocurrido en el mismo el día 20 de Diciembre de 1910, por el presente edicto se hace saber á los interesados, que por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de fecha 6 de Junio último, se ha acordado, que la rehabilitación de las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías ó del Registro de la propiedad, así como el ejercicio de cualquiera otra clase de derecho que con la destrucción total ó parcial de los citados libros se relacione, se practique en la forma que previene y determina la ley de 15 de Agosto de 1875, dentro del plazo de un año, concedido al efecto, que comenzó á correr y contarse desde el día 1.º de Julio último; durante el que podrán ejercitarse aquellos derechos, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden mencionada, y advirtiéndose que, transcurrido aquél término, podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieren sido, en los folios que se rehabilitan; pero sin que tales inscripciones ó anotaciones puedan perjudicar ni favorecer á terceros sino desde su fecha, y devengarán, en tal caso, los honorarios que les corresponda según Arancel, conforme previene el art. 15 de la expresada ley de 15 de Agosto de 1875.

Dado en Valladolid á 30 de Enero de 1912.—L. Hierro.—Julián Castro

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos

Alistado en el de este Ayuntamiento para el actual reemplazo, el joven Isaac Martínez Castro, hijo de Leonardo y María, como nacido en el pueblo de Villamorico, de este término municipal, y cuyo paradero se ignora, y sólo se dice que se halla en la provincia de Oviedo, se le cita por el presente para que concurra al acto del sorteo, que ha de tener lugar el tercer domingo del mes actual, y al de la clasificación y declaración de soldados el primer domingo de Marzo; bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado prófugo.

Laguna de Negrillos 5 de Febrero de 1912.—El Alcalde: P. O., Isidro Urdios.

Alcaldía constitucional de Cabañas-Raras

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, apesar de haber sido citados los mozos comprendidos en el mismo, Teodoro Puerto García, hijo de Angel y Nicasia; Domingo González Rodríguez, de Froilán y Pilar; Domitiano Marqués Marqués, de Santiago y Sabina; Rufino Sánchez Alonso, de Francisco y Felipa; Argimiro Marqués Puerto, de Manuel y Elena; Manuel Puerto Martínez, de Antonio y María; Manuel Rodríguez Marqués, de Eustaquio y Francisca; José López García, de Calixto y Josefa, ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente edicto, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que en los días 18 de Febrero y 5 de Marzo, respectivamente, comparezcan en las Consistoriales de este Ayuntamiento al acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados, que han de tener lugar en dichos días, á las ocho horas, y de no comparecer por sí ó por medio de persona que legalmente les

represente, les pararán los consiguientes perjuicios.

Cabañas-Raras 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Saturnino García.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, durante el cuarto trimestre de 1911.

Sesión ordinaria del día 1.º de Octubre.

Se abre la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde y asisten siete Concejales.

Se dió cuenta de una moción del Concejal Sr. Martínez Rodríguez, apoyando una proposición que hizo en la última sesión, referente á la creación de una plaza de Concejal, fundándola en el censo de 1900.

Seguidamente presentó otra moción el Sr. Rueda Luengo, combatiendo la anterior, fundándose para ello en que debió hacerse el expediente necesario para ello tres meses antes á la elección, y por entrar asunto grave hay que buscar antecedentes.

Se acordó aprobar la cuenta presentada por D. Pedro Barrallo, importante 125 pesetas, por arreglo de la Casa-Escuela de Villamor, otra de 10 pesetas á Artemio Marcos, por trabajos prestados en el arreglo de la Casa Consistorial.

Y por último, se dió cuenta del estado de fondos y se aprobó la distribución de pagos para el presente mes.

Sesión ordinaria del día 8 de Octubre.

La preside el Sr. Alcalde y asisten á ella el total de Concejales.

El Concejal D. Joaquín Martínez, abandona el salón mientras se discute y vota el asunto pedido por el mismo en la penúltima sesión. El Concejal D. Alfonso Rueda pide la palabra y ruega al Sr. Presidente imponga un correctivo al Sr. Marti-

rez por haber abandonado el local, y en seguida manifiesta que el asunto á que se refería el Sr. Martínez y lo que hoy pide el Sr. Benavides Pérez, no debe discutirse ni votarse; sin embargo, el Sr. Presidente pide votación nominal, y apoyan la proposición del Sr. Martínez los señores Villadangos, Sánchez y Benavides, y la desestiman los Concejales Sres. Redondo, Rueda, Blanco, Martínez (D. Antonio), con el Sr. Presidente.

De nuevo aparece en el salón el Sr. Martínez Rodríguez para continuar la sesión.

El Concejal Sr. Rueda ruega al Presidente que en lo sucesivo no tolere que ninguno de los espectadores que asistan á las sesiones, interrumpen dirigiendo la palabra.

Se acuerda en seguida pagar la cantidad de 50,50 pesetas por trabajos de recomposición en la casa que habita el Maestro de Villamor.

Y por último, se aprueba el extracto de las sesiones celebradas en el tercer trimestre.

*Sesión ordinaria del día 15 de Octubre.*

Preside el Sr. Alcalde y asisten siete señores Concejales; se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por unanimidad queda acordado satisfacer la suma de 21,60 pesetas por papel sellado, y 24,50 pesetas por impresos para elecciones y un libro para el Juzgado.

*Sesión ordinaria del día 22 de Octubre*

Preside el Sr. Alcalde y asisten siete Sres. Concejales. Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, de fecha 17 del corriente, y contra el acuerdo de dicho Sr. Gobernador, transcrito en dicha comunicación, protestan los Concejales Sres. Rueda Luengo, Redondo, Blanco y el Sr. Presidente, pidiendo recurso de alzada.

*Sesión ordinaria del día 29 de Octubre*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de ocho Sres. Concejales, se abre la sesión, á la hora de costumbre.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Queda enterada la Corporación de la comunicación del Sr. Gobernador civil de esta provincia de fecha 18 del corriente.

Se acuerda hacer pequeñas reparaciones en el local-escuela de Villamor.

*Sesión ordinaria del día 5 de Noviembre*

Reunidos todos los Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, comienza la sesión á las diez, leyendo y aprobando el acta de la anterior.

Se da cuenta del estado de fondos y queda acordada la distribución de gastos para el presente mes.

Se acuerda pagar al alguacil-portero tres pesetas por indemnización de dos viajes al pueblo de Villadangos.

*Sesión del día 15 de Noviembre*

En segunda convocatoria se reunieron en sesión ordinaria á las

diez de la mañana, los Sres. Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dióse cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de impuestos y Propiedades de esta provincia, en la que se niega la autorización pedida por este Ayuntamiento para celebrar contrato de arrendamiento á la exclusiva.

Queda acordado por unanimidad que la matrícula de industrial de este Municipio se grave con el 15 por 100 sobre la cuota del Tesoro.

Y por último, se acuerda convocar á la Comisión de Hacienda y Presupuestos para el día 17, á fin de formar el correspondiente proyecto para 1912.

*Sesión ordinaria del día 19 de Noviembre*

Asisten seis Concejales, preside el Sr. Alcalde y comienza la sesión á las diez de la mañana.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Secretario dió cuenta inmediatamente y leyó por capítulos y artículos el proyecto de presupuesto ordinario para 1912, y la Corporación acuerda su exposición al público por quince días, y se someta á la aprobación de la Junta de asociados.

Se acuerda pagar la cantidad de 48 pesetas por arreglo y recomposición del Cementerio común del pueblo de Sardonedo.

*Sesión ordinaria del día 26 de Noviembre*

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro señores Concejales.

Aprobando todos el acta de la anterior y en seguida acuerdan aprobar la cuenta que presenta el Depositario de fondos municipales, D. Manuel Muñoz, por gastos de material de oficina, importante 27 pesetas.

*Sesión ordinaria del día 3 de Diciembre*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de cinco Concejales, comienza la sesión á las diez de la mañana. Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta del estado de fondos municipales, y en su vista se acordó la distribución de gastos para el presente mes.

*Sesión ordinaria del día 10 de Diciembre*

Comienza la sesión á las diez, preside el Sr. Alcalde y asisten la totalidad de Concejales.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior y fué aprobada.

Vista la petición hecha por el vecino de Santa Marina, D. Diego Redondo, la Corporación acuerda que la Comisión de Policía Urbana del seno del Ayuntamiento, haga constar en informe razonado si debe accederse á tal petición.

*Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre*

Abierta la sesión á las diez, la preside el Sr. Alcalde y asisten seis de los señores Concejales.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Visto que el arrendatario de con-

sumos no ha satisfecho el total del importe del arriendo de este año, la Corporación acuerda nombrar Comisionado que proceda por la vía de apremio contra dicho arrendatario.

*Sesión del día 27 de Diciembre de 1911*

Con asistencia de solo cuatro Concejales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se abre la sesión á las diez de la mañana.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se autorizaron varios pagos con cargo al presupuesto corriente, por diferentes capítulos y artículos, que importan 685,16 pesetas.

*Sesión del día 31 de Diciembre*

Preside el Sr. Alcalde y asisten cuatro Concejales.

Se levó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se procedió acto seguido á la liquidación del presupuesto corriente, y confrontados los libros del Depositario con los que lleva la Secretaría, dió por resultado una existencia en Caja de 811,05 pesetas.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

*Sesión pública del día 14 de Noviembre*

La preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales y cinco Vocales asociados.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se nombró á don Francisco López y D. Pedro Arias, para que examinen las cuentas de caudales correspondientes al año de 1910, y en informe razonado, digan si procede ó no la aprobación.

*Sesión del día 18 de Noviembre*

Preside el Sr. Alcalde, asisten cuatro Concejales y seis señores asociados.

Visto el informe emitido por la Comisión nombrada al efecto y examinadas con escrupulosidad las cuentas rendidas por el Depositario D. Manuel Muñoz, correspondientes á 1910, la Junta, por unanimidad, acuerda prestarles su aprobación y que se remitan á la superior del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

*Sesión del 25 de Noviembre*

Con la asistencia de siete señores Concejales y ocho Vocales asociados, declara el Sr. Alcalde abierta la sesión, y leída que fué el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se puso á discusión el medio que ha de adoptarse para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el año de 1912, y pedida votación nominal, los Sres. D. Joaquín Martínez, D. Benito Sánchez, D. Santiago Benavides, D. Manuel Villadangos, D. Andrés Reñón, D. Anselmo Fernández, D. Isidro García, D. Pedro Lanero y D. Santos González, votan en el sentido de que se proceda al encabezamiento por ciertos gremios.

Los Sres. D. Alfonso Rueda, don Manuel Blanco, D. Marcos Redondo, D. Francisco López, D. Pedro Arias, D. Isidro Quintanilla y el Sr. Presidente, quieren que dicho encabezamiento se cubra por el repartimiento vecinal.

*Sesión del día 9 de Diciembre*

Preside el Sr. Alcalde y asisten siete señores Concejales y ocho Vocales asociados.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto presentado por la Comisión de Hacienda para 1912, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la confección del mismo y encontrándose ajustado á las disposiciones vigentes y necesidades de la población, el Ayuntamiento y Junta por unanimidad, acuerdan prestarle su aprobación y remitirlo al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

*Sesión del día 18 de Diciembre*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del número total de Concejales y cuatro Vocales asociados, se abre la sesión, y previa lectura de la convocatoria, se fueron recibiendo las proposiciones de gremios para el encabezamiento de consumos, y como transcurriera largo tiempo sin que se hiciesen proposiciones, la Corporación acuerda reunirse de nuevo el día 20 del actual, para acordar lo que proceda para hacer el encabezamiento de consumos con la Hacienda en el año de 1912.

*Sesión del día 20 de Diciembre*

Preside el Sr. Alcalde, asisten seis señores Concejales y cuatro Vocales asociados.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente pasó á discutirse el medio de hacer efectivo el impuesto de consumos, habiéndose adoptado varios medios sin que ninguno haya dado resultado, se acuerda, como último, el repartimiento vecinal.

El extracto que precede concuerda sustancialmente con los acuerdos de referencia.

Santa Marina del Rey 2 de Enero de 1912.—El Secretario interino, Pedro Martínez.

«Ayuntamiento constitucional de Santa Marina del Rey.—Aprobado en sesión de hoy; remítase al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación.»

Santa Marina del Rey 7 de Enero de 1912.—El Alcalde, Rafael Sánchez Lorenzo.—P. A. del A., Froilán Martínez.

*Alcaldía constitucional de San Emiliano*

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Farmacéutico de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 455'45 pesetas, por razón de residencia, y además el valor de las medicinas suministradas á las familias pobres.

Los aspirantes, que reunirán las condiciones reglamentarias, presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes documentadas en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Emiliano 20 de Enero de 1912 El Alcalde, Leonardo Álvarez Quirós.

*Alcaldía constitucional de Villagalón*

Las cuentas municipales y de re-

caudación del año de 1911, se hallan fijadas definitivamente al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villagatón 30 de Enero de 1912.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión del día 14 del actual, acordó anunciar vacante para su provisión en propiedad, el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, dotado con el sueldo anual de 125 pesetas, con cuantas obligaciones las leyes le confieren, y además el hacer los ingresos en la capital de provincia y cabeza de partido judicial.

El agraciado prestará fianza a satisfacción del Ayuntamiento. El plazo para la admisión de solicitudes no es el de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa María del Páramo 21 de Enero de 1912.—El Alcalde, Mauricio Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcajos

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas, pagadas por trimestres vencidos; la cual se anuncia por término de quince días, a fin de que los aspirantes a la misma puedan presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, con la certificación de haber ejercido el derecho de sufragio.

Villaverde de Arcajos 29 de Enero de 1912.—El Alcalde, Nicanor Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Lillo

Se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones, el repartimiento de consumos formado por la Junta respectiva para el año actual.

Lillo 4 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Donato Alonso.

#### Alcaldía constitucional de Fresno de la Vega

El repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Fresno de la Vega 2 de Febrero de 1912.—El Alcalde, Pablo Marcos.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

Según me participa D.<sup>a</sup> Matilde Alba Lago, vecina de Valtuille de Arriba, hace tres días se ausentó de la casa paterna su hijo Basilio Alba Alba, de 18 años de edad, sin que apesar de las indagaciones practicadas sepa su paradero; siendo las señas personales del Basilio las siguientes: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno; vestía pantalón de pana color café, chaqueta de paño negro, llevaba botas negras y usaba sombrero negro.

Se ruega a las autoridades y

Guardia civil procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de su madre, que lo reclama.

Villafranca 22 de Enero de 1912. El Alcalde, Balbino Rodríguez.

Según me participa Feliciano Lago Alba, vecino de Valtuille de Arriba, hace tres días se ausentó de la casa paterna su hijo Lisardo Lago Alba, de 19 años de edad, sin que apesar de las gestiones practicadas sepa su paradero, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; vestía pantalón de pana color café, chaqueta de paño negro y sombrero negro; por lo que ruego a las autoridades y Guardia civil procedan a su busca y captura, poniéndolo a disposición de su padre, ó de esta Alcaldía.

Villafranca 22 de Enero de 1912. El Alcalde, Balbino Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Oencia

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana, por término de ocho días; las matriculas de industrial por diez días, y el proyecto del presupuesto municipal por quince días para el año corriente, con el fin de atender reclamaciones.

Oencia 4 51 de Enero de 1912.—El primer Teniente Alcalde, Victorino Fernández.

#### JUZGADOS

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita a Vicente Ugidos Rebojillo, vecino de Pobladura de Pelayo García, y cuyo paradero actual del mismo se ignora, para que comparezca ante dicha Audiencia provincial en el día 15 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, con objeto de formar el Tribunal del Jurado que ha de conocer de la causa por homicidio frustrado contra Dámaso García, instruida por el Juzgado de esta ciudad de La Bañeza; bajo apercibimiento que de no concurrir y no alegar justa causa que se lo impida, se será impuesta la multa de cincuenta á quinientas pesetas.

La Bañeza 20 de Enero de 1912. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia que dictó hoy en la causa criminal que se sigue por infracción de la ley de Emigración, se cita y llama a Andrés Natal, domiciliado últimamente en Bustillo del Páramo, y que hoy reside en la República Argentina, para que en el término de diez días siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicha causa,

y practicar la diligencia del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que de no comparecer, se parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza á 20 de Enero de 1912. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

González y González, Nicanor, domiciliado últimamente en Astorga, empicado en esta Estación, comparecerá el 21 del actual ante la Audiencia de León, para declarar, á las diez, en el juicio oral de la causa contra Ildefonso Alvarez, por hurto de café.

Astorga 1.º de Febrero de 1912. Germán Serrano.

En el juicio verbal de faltas, seguido ante este Tribunal municipal por D. Félix Mancebo Alvarez, vecino de Villafelle, contra su convecina Aurora Frey López, por haber sembrado de centeno una tierra al sillo de las Quintals, término de dicho Villafelle, que se dice pertenece á la esposa del demandante, en virtud de la apelación interpuesta por la Aurora Frey contra la sentencia recaída en el mismo, fué emplazado el demandante y apelado D. Félix Mancebo para que pudiera usar de su derecho, el día 21 de Noviembre último.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada y apelante Aurora Frey, que se halla en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante el Sr. Juez de Instrucción del partido á usar de su derecho, pongo el presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Juzgado municipal de Bañeza á trece de Enero de mil novecientos doce.—El Juez municipal, José Niñez.—P. S. M.: El Secretario, Claudio Suárez.

Don Bienvenido Casado Tejedor, Juez municipal de Santa María del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia.—En la villa de Santa María del Páramo, á diecisiete de Enero de mil novecientos doce; el Tribunal municipal, formado con los Sres. D. Bienvenido Casado Tejedor, Juez; D. Fidel González Martínez y D. José García Pérez, Adjuntos; habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado á instancia de D. Ciriaco Cabello Marcos, vecino de esta villa, contra don Melchor Martínez, que lo es de Zambróninos, sobre pago de doscientas veinticinco pesetas y el medio por ciento mensual desde la fecha de la obligación hasta hacer el pago, y costas;

Fallamos que debemos de condenar y condenamos en rebeldía al demandado D. Melchor Martínez al pago de las doscientas veinticinco pesetas y el medio por ciento mensual desde la fecha de la obligación hasta hacer el pago, y en las costas del juicio.

Así, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Bienvenido Casado.—Fidel González.—José García.»

Publicada en el mismo día. Y para

insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, se firma el presente en Santa María del Páramo á veinte de Enero de mil novecientos doce.—Bienvenido Casado.—Ante mí, José Prieto.

#### ANUNCIOS OFICIALES

Alonso Alvarez, Felipe, hijo de Antonio y de Pascuala, natural de Busnadiago, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, de estado soltero, oficio labrador, de 24 años de edad, y de 1,610 metros de estatura, avencinado últimamente en Busnadiago, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, D. Enrique Dapona Muguruza, de guarnición en Bilbao.

Dada en Bilbao á 17 de Enero de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Dapona.

Calleja Luengo, Casimiro, hijo de Joaquín y de Rosario, natural de Bolsán, Ayuntamiento de Lucillo, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 1,600 metros de altura, avencinado últimamente en Bolsán, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, D. Enrique Dapona Muguruza, de guarnición en Bilbao.

Dada en Bilbao á 17 de Enero de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Dapona.

Fernández Fernández, Jesús, hijo de Antonio y de María, natural de Gestoso, Ayuntamiento de Oencia, provincia de León, de estado soltero, oficio labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Gestoso, provincia de León, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, D. Enrique Dapona Muguruza, de guarnición en Bilbao.

Dada en Bilbao á 17 de Enero de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Enrique Dapona.

#### ANUNCIO PARTICULAR

#### SOCIEDAD LEONESA DE PRODUCTOS QUÍMICOS

LEÓN

Para dar cumplimiento al art. 16 de los Estatutos, se convoca á junta general ordinaria, que se celebrará á las cuatro de la tarde, el día 25 del corriente mes, en el domicilio social, con sujeción al art. 12 de los mismos.

Madrid 5 de Febrero de 1912.—P. A. del C. A.: El Secretario, Leopoldo Cortinas.

LEON: 1912

Imp. de la Diputación provincial